



NOTIFICACIÓN DE PARTE DE CONDUCTA

Alumno:

Fecha.

Área o momento en que ha sucedido:

Profesor que notifica la incidencia:

Descripción del incidente:

.

PARTE DE CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA DE CENTRO (INCLUYE CONDUCTAS QUE AFECTAN A LA AUTORIDAD DOCENTE)		
CONDUCTA	MEDIDAS ADOPTADAS	
La reiteración en la falta de puntualidad en la entrada del colegio	Permanece en dirección hasta que sea cambio de clase.	
	Recuperar tiempo perdido en el recreo.	
	Recuperar tiempo perdido al terminar las clases.	
	Otros	
La desconsideración y actos de indisciplina con otros miembros de la comunidad escolar.	Sustituir el recreo por una actividad que repercuta sobre el beneficio de la persona ofendida.	
	Suprimir el recreo por una actividad que le permita reflexionar sobre su comportamiento, derechos y obligaciones.	
	Desarrollar la actividad académica en un sitio diferente a su aula.	
	Otros	
Los actos que repercutan en la higiene personal y la limpieza de clases, pasillos y demás dependencias del Centro.	Reparar el daño causado.	
	Colaborar en tareas de mejora y limpieza del centro	
	Otros	
	Uso de las tablet o dispositivos electrónicos escolares durante el desarrollo de las clases o cualquier otra actividad docente, complementaria o extracurricular de forma inadecuada o sin autorización expresa del profesor.	Retirada del dispositivo electrónico durante la sesión.
Retirada del dispositivo durante varios días.		
Otros		
Acudir al centro con dispositivo móvil no autorizado por el centro		La retirada inmediata del mismo.
Cualquier agresión física leve: (collejas, zancadillas, pequeñas peleas...), agresiones verbales: motes, burlas, risas ...	La compensación al alumno/a deberá compensar de alguna manera al alumno agredido: un trabajo, un escrito, un dibujo...	
	Se sustituirá el recreo por la realización de alguna tarea que permita al alumno reflexionar sobre su comportamiento, sus derechos y obligaciones y las normas que regulan el aula y el centro	
	Otros	
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias	

<p>La falta de respeto hacia el profesorado: provocaciones, colegueo, no seguir intencionadamente las instrucciones, ...</p> <p><i>CONDUCTA QUE AFECTA A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO</i></p>	del centro	
	Sustituir el recreo por una actividad que le permita reflexionar sobre su comportamiento, derechos y obligaciones	
	La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo (14:00 a 15:00 hs) del alumnado, por el tiempo que se determine.	
	Desarrollar la actividad académica de ese área en un sitio diferente a su aula por un periodo entre 1 y 3 sesiones.	
	Otros:	
<p>La interrupción del desarrollo normal de las clases.</p> <p><i>CONDUCTA QUE AFECTA A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO</i></p>	Sustituir el recreo por una actividad que repercuta sobre el beneficio de sus compañeros o bien que le permita reflexionar sobre su comportamiento, derechos y obligaciones	
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante el tiempo que se determine.	
	Desarrollar la actividad académica en ese momento fuera del aula y apartado de su grupo.	
	La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo (14:00 a 15:00 hs) del alumnado, por el tiempo que se determine.	
	Otros	
<p>El deterioro causado intencionalmente de las dependencias del centro, de su material o del material de cualquier miembro de la comunidad</p>	Queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.	
	Restituir lo sustraído al centro o cualquier miembro de la comunidad educativa.	
	Otros:	

Toledo, a.....de..... de 20.....

Nombre y firma del profesor

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES CONTRA LA CONVIVENCIA.

CONDUCTAS GRAVES CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

-) Las conductas que alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
-) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
-) El insulto o violencia contra el profesorado de algún miembro de la comunidad educativa.
-) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.
-) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

La introducción en el centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

-) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Se podrán valorar los motivos de tal incumplimiento, y esta valoración podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, por tanto, la medida.

-) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, o de material que utilice para desarrollar su actividad docente.

La grabación de imágenes o audios del docente.

OTRAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar (familias alumnos-personal no docente).

El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Las vejaciones o humillaciones.

El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que propicien el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

Salir del Centro sin permiso durante la jornada escolar.

La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Medidas correctoras.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un tiempo máximo de tres días. Deberá realizar deberes o trabajos que impidan la interrupción del proceso formativo en otro espacio del centro.

El desarrollo del proceso de enseñanza en un aula de un nivel diferente al suyo por un periodo no superior a 3 días.

Suspensión del derecho de asistencia al aula y pasar a dar las clases en el aula de convivencia, durante un tiempo no superior a 5 días lectivos. Se podrá contemplar la posibilidad de que el alumno disfrutara del recreo en un horario distinto al de su clase.

La realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se impondrá por un periodo superior a una semana.

La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.

El cambio definitivo de grupo o clase.

La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro. Los representantes legales del alumno/a tienen la obligación de colaborar en la adopción de esta medida.

Propuesta al S.I.E. de cambio de Centro.